



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00128-00. MUERTE PRESUNTA.- ANDREUS CASTRILLON LOZANO.

---

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase Proveer.

Cali, abril 22 de 2021

Oficial Mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 772

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y efectuada la revisión preliminar a la presente demanda de muerte presunta por desaparecimiento del señor ANDREUS CASTRILLON LOZANO, se observa que en la misma se indica como fecha de desaparecimiento el 13 de junio de 2020, y la presente demanda fue presentada el 31 de marzo del presente año, y enviada al Despacho por competencia el 01 de abril hogañ.

Frente a las condiciones para la presunción de muerte, el artículo 97 del Código Civil, dispone:

*“ Si pasaren dos años sin haberse tenido noticias del ausente, se presumirá haber muerto éste, si además se llenan las condiciones siguientes:*

- 1. La presunción de muerte debe declararse por el juez del último domicilio que el desaparecido haya tenido en el territorio de la Nación, justificándose previamente que se ignora el paradero del desaparecido, que se han hecho las posibles diligencias para averiguarlo, y que desde la fecha de las últimas noticias que se tuvieron de su existencia han transcurrido, a lo menos, dos años. (...)*”



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00128-00. MUERTE PRESUNTA.- ANDREUS CASTRILLON LOZANO.

---

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que, desde la fecha de desaparecimiento y la fecha de radicación de la demanda, no trascurrió el lapso de dos años; se procederá con el rechazo de la demanda, por cuanto continuar con el trámite de la misma implicaría un desgaste inoficioso, en razón a que no reúne las condiciones de Ley.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

### RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de muerte presunta por desaparecimiento del señor ANDREUS CASTRILLON LOZANO, promovida por la señora DANIELA CASTRILLON ALVAREZ.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la doctora DANIELA CASTRILLON ALVAREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1151957334 y T.P. No. 332755, para que actúe en el presente asunto en calidad de demandante.

TERCERO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en el libro radicador y en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 010 Oral**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1ec323f7686a07836b62ea0e54418599ac9c30cf94c614f96caec535291da95**

Documento generado en 22/04/2022 09:11:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**